

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

INDICE

1. Introducción
 2. Ámbito subjetivo
 3. Ámbito objetivo
 4. Normas de buen gobierno
 - 4.1 Junta Directiva
 - 4.2 Comisión Delegada
 - 4.3 Órganos Técnicos y de Control
 - 4.3.1 Secretario General
 - 4.3.2 Junta Económica y de Gestión Interna
 - 4.3.3 Comisión de Auditoría y Control Económico
 5. Normas de actuación
 - 5.1. Retribuciones
 - 5.2. Control de gestión ordinaria
 - 5.3. Relaciones con terceros
 6. Aspectos técnicos-deportivos
 7. Departamento de Actividad Estatal e Internacional
- Anexo I – Reglamento Interno de la CA y CE
Anexo II - Manual de procedimiento
Anexo III - Código de Ética Deportiva

1.- Introducción

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y en aras a una mayor responsabilidad y eficacia de la gestión federativa ha estimado conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el gobierno corporativo de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de la Real Federación Española de Piragüismo puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular, sobre la gestión del dinero público que recibe, en

atención a lo prevenido en la Ley de 9 de diciembre de 2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de la Real Federación Española de Piragüismo un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrá adoptar en su Estatuto Orgánico y Reglamentos de aplicación.

La medida del cumplimiento o no de este Código constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el Consejo Superior de Deportes distribuye cada ejercicio a la Real Federación Española de Piragüismo.

2.- Ámbito Subjetivo

El presente Código será de aplicación a los integrantes de los diferentes Órganos de Gobierno y Técnicos, así como a cuantas personas desempeñen cargos o ejerzan funciones en la Real Federación Española de Piragüismo.

3.- Ámbito Objetivo

El Presente Código pretende establecer un conjunto de normas dirigidas a aumentar la transparencia y mejorar la gestión y control de las transacciones económicas de la Real Federación Española de Piragüismo que efectúe, independientemente de que sean financiadas o no con ayudas públicas, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

4.- Normas de Buen Gobierno

4.1.- La Junta Directiva

El Presidente de la Real Federación Española de Piragüismo cuenta para el desarrollo de sus funciones, y por aplicación del artículo 11 del Estatuto Orgánico, con la Junta Directiva como órgano complementario de gobierno, constituyéndose de entre sus miembros la Comisión Permanente.

La Junta Directiva es un órgano de gestión de la Real Federación Española de Piragüismo, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente, formada por un número de entre cinco y veinte miembros.

4.1.1. Deberes de los miembros de la Junta Directiva.

El deber de actuar con lealtad respecto a la Real Federación Española de Piragüismo, de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1.1.1.- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.

4.1.1.2.- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

4.1.1.3.- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

4.1.1.4.- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de los órganos de gobierno de los que forman parte.

4.1.1.5.- Participar de forma activa en las reuniones de la Junta de Gobierno y en las tareas que les sean asignadas.

4.1.1.6.- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo.

4.1.1.7.- En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que integran la Asamblea General de la Real Federación Española de Piragüismo, la Junta Directiva deberá remitir a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo deberán estar a disposición de los miembros de la Asamblea, en la semana anterior, los apuntes contables correspondientes que soporten las transacciones realizadas, siempre que sea requerido por el conducto reglamentariamente establecido.

Los miembros de la Junta Directiva, por delegación del Presidente, asumen funciones concretas de representación permanente en áreas federativas, en Instituciones y otros órganos deportivos, informando a la propia Junta Directiva en todo momento de sus actuaciones o intervenciones.

4.2.- La Comisión Delegada

En el seno de la Asamblea General se constituye la Comisión Delegada, de asistencia a la misma y, en aplicación del artículo 30 del Estatuto Orgánico, está formada por nueve miembros, más el Presidente de la RFEP. Tres de estos miembros lo serán en representación de las Federaciones Autonómicas, tres en representación de los Clubes deportivos, dos en representación del estamento de deportistas y uno en representación del estamento de técnicos, árbitros y otros colectivos.

4.2.1.- Deberes de los miembros de la Comisión Delegada

Tienen los miembros de la Comisión Delegada, además de los establecidos estatutariamente, los siguientes deberes:

4.2.1.1.- Actuar con lealtad respecto a la Real Federación Española de Piragüismo, de la que forman parte.

4.2.1.2.- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.

4.2.1.3.- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

4.2.1.4.- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

4.2.1.5.- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de los órganos de gobierno de los que forman parte.

4.2.1.6.- Participar de forma activa en las reuniones de la Junta de Gobierno y en las tareas que les sean asignadas.

4.2.1.7.- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo.

Con independencia de los compromisos anteriormente enumerados, tanto para los miembros de la Junta Directiva, como los de la Comisión Delegada, acatarán en su integridad los criterios expresados en este Código de Buen Gobierno de la RFEP, así como aquellos otros órganos de gobierno que puedan constituirse en un futuro, bien por imperativo legal o estatutario, debiendo sus miembros aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

Asimismo, en aras de la correcta participación de los diversos estamentos que integran la Asamblea General de la Real Federación Española de Piragüismo, tanto la Junta Directiva como la Comisión Delegada remitirán a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo deberá estar a disposición de los miembros de la Asamblea, en la semana anterior, los apuntes contables correspondientes que soporten las transacciones realizadas, siempre que sea requerido por el conducto reglamentariamente establecido.

4.3.- Órganos Técnicos y de Control

4.3.1.- El Secretario General

El Secretario General de la RFEP y de todos sus órganos colegiados, en los que tiene voz pero no voto, es fedatario y asesor de la misma, además de las funciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto Orgánico, debe atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y demás órganos colegiados, comprobando el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores así como velar por la observancia de los principios o criterios del Buen Gobierno Federativo.

Es, además, directo responsable de las relaciones con los medios de comunicación, de las relaciones públicas, imagen y protocolo que realice la

RFEP, de las relaciones con los patrocinadores, así como de la organización del correo, registro y correspondencia que genere toda la RFEP.

4.3.2.- Junta Económica y de Gestión Interna

La Junta Económica y de Gestión Interna de la Real Federación Española de Piragüismo está compuesta, según se dispone estatutariamente, por un Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Económico, el Secretario General y el Gerente, en su caso.

La Junta Económica y de Gestión Interna, a través del departamento económico federativo, tiene como misión comprobar y aprobar todos los movimientos de fondos de la Real Federación Española de Piragüismo, en particular de ajuste al presupuesto aprobado, así como su correcta realización, aprobando o denegando los mismos.

4.3.3.- Comisión de Auditoría y Control Económico

En el seno de la RFEP, como un órgano técnico más, se crea la Comisión de Auditoría y Control Económico, cuyo cometido básico es evaluar el sistema de organización contable y la aplicación del código de buen gobierno federativo, formada por tres vocales y un Presidente:

- Un vocal elegido por y entre los miembros de la Junta Directiva.
- Un vocal elegido por y entre los miembros de la Comisión Delegada
- Un vocal nombrado por el Presidente de la RFEP.
- El Presidente elegido por la Asamblea General entre sus miembros.

Ejercerá como secretario, con voz pero sin voto, el que lo fuera de la RFEP

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control Económico efectuará, con la colaboración de la Tesorera y el Secretario de la RFEP, informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos descritos en el Código de Buen Gobierno, debiendo ser evaluados por el resto de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control Económico, entregándose, para su conocimiento, a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada, con una periodicidad de seis meses. Tanto una como otra podrán proponer al Presidente de la Comisión de Auditoría y Control Económico las acciones necesarias para corregir las incidencias que se planteen en sus informes.

Entre los cometidos de la Comisión de Auditoría y Control Económico se encontrará en todo caso la evaluación de los informes de los auditores externos de la RFEP y de la carta de recomendaciones, proponiendo en su caso las actuaciones que sean precisas adoptar.

Las disposiciones generales, funcionamiento y funciones de la Comisión de Auditoría y Control Económico se desarrollan en el **Anexo I** de este documento.

5.- Normas de Actuación

5.1.- Retribuciones

- Queda prohibido, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, la realización de contratos blindados con indemnizaciones por encima de la legislación vigente, tanto al personal administrativo como a los técnicos de la RFEP.
- Están restringidas las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFEP, salvo casos excepcionales que serán informados al Consejo Superior de Deportes.
- También es obligado que en la memoria económica, a presentar por la Real Federación Española de Piragüismo, como entidad de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especies satisfechas a los miembros del Órgano de Gobierno de la RFEP, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, y tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

5.2.- Control y Gestión Ordinaria

Se desarrollará de acuerdo con el Manual de Procedimiento **-Anexo II-** que contendrá, como mínimo, lo indicado en el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, publicado anualmente por Resolución del Consejo Superior de Deportes.

5.3.- Relaciones con terceros

- Los cargos directivos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Real Federación Española de Piragüismo.
- Deberán proporcionar información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Real Federación Española de Piragüismo mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Se requerirá información pública sobre los cargos de directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministros de bienes o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

6.- Aspectos Técnicos Deportivos

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el Consejo Superior de Deportes en la que se deben incluir entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales
- Fijación de los criterios de distribución de las becas y ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

6.1.- Dirección Técnica

6.1.1.- La Dirección Técnica, además de lo que determina el artículo 72 del Estatuto Orgánico, desarrollará también las siguientes funciones:

- Proponer el calendario de competición de los equipos nacionales, así como el calendario de ámbito estatal.
- Responsabilizarse de las selecciones nacionales, su convocatoria y de las inscripciones, delegando funciones en los entrenadores responsables de cada equipo, cuando así lo considere oportuno.
- Proponer criterios para establecer becas.
- Actuar como jefe de todo el personal del área técnica.
- Coordinar el trabajo de los médicos, psicólogos y fisiólogos, así como cualquier otro personal auxiliar de los equipos nacionales.
- Proponer técnicos y personal auxiliar para su contratación.
- Fijar las directrices básicas para la elaboración del Plan Director de la RFEP que definan las líneas de trabajo en las diferentes especialidades y categorías del piragüismo, con el objeto de optimizar el rendimiento de nuestros palistas.
- Proponer las medidas necesarias, tanto en el ámbito organizativo, como las bases de competición que permitan desarrollar el Plan Director.
- Resolver cualquier otro asunto inherente a su puesto, que se le encomiende específicamente o puntualmente desde la Presidencia.

El Director Técnico cuenta para el desarrollo y ejecución de sus funciones con un Secretario Técnico, con un Secretario Técnico de la Escuela Nacional de

Entrenadores de la RFEP, así como con los distintos entrenadores jefes y ayudantes responsables de los equipos nacionales.

6.1.2.- **Secretaría Técnica.**

La Secretaría Técnica es la responsable directa ante la Dirección Técnica de la RFEP, de la confección, coordinación, asesoramiento, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Técnicos de Alta Competición de los Equipos Nacionales, que planifique y desarrolle la RFEP. Asimismo coordinará, bajo las directrices del Comité de Promoción, la programación y ejecución del Programa de Talentos Deportivos.

Sus funciones, entre otras inherentes, son las siguientes:

- Ostentar la dirección del personal adscrito a su área, pudiendo asumir por delegación o ausencia la jefatura del personal del área técnica.
- Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico- deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.
- Cuidar del buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.
- Ejercer la inspección económica y administrativa de su área federativa.
- Realizar el control y seguimiento presupuestario de su área federativa
- Informar al Director Técnico o al Presidente de cuantos temas le sean requeridos, sustituyendo al primero por ausencia o delegación del mismo.
- Participar en la Junta Económica y de Gestión Interna.
- Elevar a la Dirección Técnica o al Presidente el Anteproyecto del Programa de Actuación de su área, así como la Memoria correspondiente.
- Redactar y controlar de escritos relacionados con la actividad a desarrollar.
- Realizar el seguimiento y controlar el gasto efectuado en las distintas partidas de los Programas Contables de Alta Competición, proponiendo, en su caso, los cambios o transferencias necesarias para su ajuste permanente.
- Preparar la infraestructura necesaria para la realización de las distintas concentraciones y desplazamientos de los equipos nacionales.
- Realizar el seguimiento y controlar, con soporte informático, de los distintos palistas integrados en equipos nacionales, en los aspectos

técnicos y biomédicos fundamentalmente, analizando e informando de su evolución.

- Contactar con los entrenadores de los clubes donde se encuentren trabajando palistas considerados como promesas de elite.
- Colaborar y asesorar en la selección definitiva de palistas del Equipo Nacional.
- Participar en la elaboración del Plan Director de cada temporada y del ciclo olímpico.
- Analizar, conjuntamente con los entrenadores jefes o responsables de otros niveles, el desarrollo de la temporada.

7.- Departamento de Actividad Estatal e Internacional

El Departamento de Actividad Deportiva Nacional e Internacional es el responsable, ante la Secretaría General, de la confección, coordinación, ejecución, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Deportivos de Actividad Nacional o Internacional en España, que planifique y desarrolle la RFEP, siendo sus funciones concretas las siguientes:

- Coordinar de la ejecución de los distintos procesos electorales.
- Elaborar las propuestas de baremos diversos de clasificación, de selección, de puntuación o de reparto de subvenciones en relación a federaciones, pruebas de Interés Especial u otros que se determinen en cada momento.
- Redactar y controlar, de forma seriada y con numeración única, todas las Circulares Oficiales que se emitan por la Real Federación Española de Piragüismo a través de cualquiera de sus órganos técnicos o de gobierno.
- Redactar y confeccionar la Memoria Oficial de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Preparar del Calendario Oficial de Competiciones.
- Preparar y controlar la infraestructura de los distintos campeonatos de España, regatas de pista, controles y otras competiciones de Interés Especial de las que la RFEP sea la organizadora, en colaboración con el directivo responsable de Actividad Nacional.
- Controlar y realizar la estadística de las licencias federativas.
- Coordinar, realizar el seguimiento y controlar todos los nombramientos arbitrales de la RFEP, así como el fichero general de actuaciones.
- Ejercer cualquier otra función, inherente al cargo, que le sea delegada desde la Secretaría General.

Disposición Final

La Real Federación Española de Piragüismo se acoge a lo dispuesto en el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Consejo de Europa de 24 de septiembre de 1992 y que se adjunta a este documento, como Anexo III.